

El Distrito Universitario

SEMENARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

FRANQUEO CONCERTADO

Año XXII

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Pablo Flórez, 17.—LEON
NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

León, 24 de abril de 1924

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Un año diez ptas., semestre cinco y trimestre tres
PAGO ADELANTADO

Núm. 1.120

Vida societaria

Asociación Nacional del Magisterio
Primario (1)

SECCIÓN DE SOCORROS MUTUOS

Memoria que presentó el secretario de la Comisión Central a la Junta general de asociados celebrada en febrero del año actual.

Ninguna obra más hermosa, en el sentido moral, que aquella que tiende a enjugar lágrimas del prójimo cuando siente su corazón oprimido por algún pesar. Pueden sentirse orgullosos los fundadores de esta benéfica institución, pues son incalculables los beneficios que ha prodigado entre las familias de los compañeros. El sentimiento altruista que les inspiró al crear esta Sección de Socorros, demuestra la generosidad y grandeza de su alma.

Quisiéramos nosotros inyectar en el corazón de los compañeros un poco de esa generosidad y altruismo, para que apartándose de los cálculos matemáticos, viniesen a dar pujanza y brío a esta Sección, carente de esas cualidades por el frío estudio de las cuestiones que impone hoy el positivismo dominante.

El amor no admite peso ni medida; y así como una madre, síntesis de ese divino sentimiento, no compara la magnitud de los sacrificios que se impone por sus hijos con la recompensa que por ello pueda tener, también las almas grandes se complacen en hacer el bien, sin que empañe la pureza de la intención el pensamiento de los beneficios que nos ha de producir. El bien que se hace con la mira puesta en el provecho propio, constituye un acto moral de muy escaso valor.

Verdaderamente esta Sociedad de Socorros Mutuos, como con gran acierto argumentan sus detractores, está fuera de lugar. Como una delicada y adorante flor de los trópicos que hubiese nacido al acaso en país frío e inclemente y ocultase su exquisito aroma y sus vistosos colores entre la fronda, temerosa de perder su existencia, esta reunión de espíritus selectos que esparcen a su alrededor el perfume de sus elevados sentimientos de compañerismo y amor al prójimo, parece también como que se oculta temerosa de que los espíritus

modernos, todo cálculo y previsión, se burlen de su inocente proceder.

Sin ningún género de duda podemos asegurar que nuestros jóvenes compañeros no se han detenido a reflexionar en lo que supone esa actitud de hostilidad, de indiferencia cuando menos, para nuestra Sección de Socorros. La solidaridad y auxilio mutuo ha traído inmensas ventajas a las Sociedades humanas, y es imprudente y suicida negar nuestra cooperación y ayuda a los que tal vez el día de mañana sean los únicos que puedan remediar nuestros males.

Por razón profesional, somos todos los maestros miembros de una misma familia, y merece el calificativo de desnaturalizado el que no se compadece de las penas de sus hermanos ni acude a socorrerles en su desgracia. En el caso en que nos encontramos, el dedicar unos céntimos diarios al Socorro Mutuo, alivia la situación angustiosa de muchas familias de hermanos de profesión, sin dejar de constituir un modesto ahorro para los maestros en una fecha que ninguno podemos determinar.

Hace pocos días publicaba un periódico profesional de provincias, un resumen de lo que había ingresado en nuestra Sección en concepto de cuotas, y lo que habían percibido como socorros las familias de los socios fallecidos. Resultaba que la cantidad percibida excedía en bastantes miles de pesetas a la ingresada por cuotas. No tenía ningún comentario aquella nota, mas parecía deducirse que la intención era esgrimir un argumento contundente contra nuestra Sección de Socorros.

Precisamente ese dato prueba, como ningún otro, la excelencia de nuestra institución. No llenaría, como ya hemos dicho, las condiciones de obra benéfica, si el asociado se desentendiese del bien ajeno y se limitara a la acumulación de ahorro en provecho propio. El mérito está precisamente en que atiende al socorro de los demás sin descuidar en absoluto la previsión, pues asegura a los suyos un modesto subsidio para el día de mañana.

Perdonad estas consideraciones inspiradas por el deseo de procurar el fomento de esta Institución, que reputamos puede considerarse como un timbre de gloria para la Nacional,

por cuyo engrandecimiento debemos laborar constantemente. Tened presente que, como dice en su hermoso libro Mantegazza, conviene para la vida atender las indicaciones del corazón y de la cabeza; pero que, si en alguna ocasión hemos de inclinarnos en un solo sentido, debemos caer siempre del lado del corazón.

En nada se ha alterado la marcha normal de esta Sección. A pesar del poco entusiasmo que se nota, en general, entre los maestros jóvenes, por esta Sección de Socorros, se han pagado desde la Junta general del año anterior, ciento setenta y dos socorros, sin haber tenido que recurrir a ningún recurso extraordinario, fuera del aumento de cuota, para la que está debidamente autorizada esta Comisión Central.

Para calcular la importancia de los socorros que esta Sección ha hecho efectivos, baste decir que su número se eleva a dos mil cuatrocientos sesenta y uno, y el total de su importe lo conoceréis por los datos de Tesorería.

Esta Comisión vería con mucho gusto que los compañeros se decidieran a prestar su concurso a esta obra, no sólo viniendo ellos a engrosar las filas de la Sección, sino haciendo propaganda para que los demás se decidiesen también a inscribirse en ella.

RICARDO CAMPILLO

Madrid, 17 de febrero 1924.

«HELIOS»

Se ha puesto a la venta el número 95 de esta interesante Revista, cuyo sumario es el siguiente:

Sin asunto, por Antonia Maymón.

A las mujeres, por Sofía U. de Capo.

Ni instinto, ni entendimiento, por Rosario de Acuña y Villanueva.

Mi cambio de vida por el Naturismo, por Juanita Esther C. de Capo.

Los diez mandamientos de la Belleza.

Importancia en nuestra alimentación de los alimentos plásticos, energéticos y catalíticos, por María Juana Capo.

Causa probable de la inferioridad de la mujer, por Sofía Zaikowska.

Experiencia, por María Albaré.

Mariposa, por Concha Espina.

Escuela de amor, por Palmira Luz.

¿Cuál es el hombre ideal?, por la Dra. Elisa Soriano.

Noticias.

Todo este número está escrito por mujeres y avalorado por contener varios grabados.

Suscripción: 3'50 pesetas al año.

Redacción y Administración: Clavé, 22, Valencia.

Se vende en León en el kiosco de San Marcelo.

Al Magisterio

La ley de 27 de julio de 1918, en su artículo 3.º, dice, confirmando la ley de 1887, que «las pensiones de viudedad y orfandad serán equivalentes a los dos tercios del haber pasivo que corresponda al causante». Textual.

El artículo 4.º, siguiente en la misma ley, determina que «las maestras que tengan derecho, a la vez que a jubilación, a pensión de viudedad u orfandad... no podrán percibir, por ambos conceptos, haber superior a 3.000 pesetas». El mismo artículo señala límite en la pensión que han de percibir, por ambos conceptos, los huérfanos a la vez de maestro y maestra.

Ahora bien; a pesar de que el artículo 3.º señala concretamente las pensiones de viudedad y orfandad, y a pesar de que el art. 4.º no pone límite a esas pensiones, tratándose de una VIUDA NO MAESTRA y DE HUERFANOS DE UN SOLO MAESTRO (padre o madre), el Reglamento, dictado para el cumplimiento de la ley, con fecha 30 de diciembre de 1918, levantándose a mayores, y enmendando la plana al legislador, determina, en sus artículos 45 y 54, que las pensiones de viudedad y las de orfandad tengan la limitación señalada en el art. 4.º.

El Reglamento, al hacer esto, se extralimita y altera la ley de un modo evidente e injusto. Esta injusticia, hecha a viudas y huérfanos del Magisterio, aumenta en importancia considerando que, al publicarse la ley de 27 de julio de 1918, el sueldo mayor del Magisterio, o sea el sueldo de la primera categoría, era de 4.000 pesetas, y la limitación podía tener algún fundamento moral y razonado; pero como a los pocos meses, en septiembre de 1918, subió ese sueldo a 5.000 pesetas; al año siguiente (1.º de agosto de 1919), a 6.000 pesetas, y en el inmediato año (1.º de abril de 1920), a 8.000 pesetas, resulta que la ley ha de interpretarse corregida al fijar las pensiones de viudas y huérfanos en todas sus clases, como se corrige en la jubilación del causante, aumentada en proporción a los aumentos de los sueldos.

Al Magisterio corresponde combatir la irregularidad que señalamos, y defender sus intereses: los intereses de desvali-

dos, viudas y huérfanos. No espere el apoyo ajeno.

Ayer fué perjudicada la familia del compañero fallecido don Aniceto Gil; hoy, se perjudica a la del compañero D. Miguel Quintana; mañana serán otras víctimas las que sufran por falta de apoyo o de pereza de la clase. ¿Podemos cruzarnos de brazos?

Los maestros que deseen ayudar en el expediente y pleito contencioso promovido por la señora viuda de Quintana, a que la ley sea respetada por el Reglamento, y a que la ley se modifique por completo en la fijación de pensiones, pueden dirigirse a mi nombre, Cid, 7, Madrid.

A la Prensa profesional ruego que inserte este escrito, si lo cree de justicia.

VICENTE CASTRO LEGUA

ACTA

En la villa de Murias de Paredes, a 6 de abril de 1924, reunidos los maestros de derechos limitados para celebrar la anunciada sesión en los periódicos profesionales, la cual debió celebrarse en noviembre anterior, no haciéndolo en dicho tiempo por influir poderosamente las influencias naturales y la reciente verificada asamblea (fecha 7 de octubre), pues es notoria la imposibilidad de asistir por parte de muchos asociados, bajo la presidencia del Sr. Delegado gubernativo y de la Directiva de la Asociación, el mencionado delegado Sr. Mourille, declaró abierta la sesión, pronunciando una cálida y sencilla oración, en la que recalcó el cariño que siente por la escuela y los maestros; la necesidad de una urgente reforma en los procedimientos seguidos por las corporaciones municipales, sobre las cuales viene influyendo hasta conseguir opimos frutos en la enseñanza; la formación de entidades populares intimamente ligadas con el niño y por erde la escuela; la colaboración de los maestros en dichas corporaciones municipales. También hizo declaraciones relacionadas con la Escuela Central de Gimnasia Militar, existente en Toledo, que persigue la formación de una especie de profesores de educación física, dando toda clase de facilidades para ello. Por último, se ofreció incondicionalmente al Magisterio como particular y como autoridad.

(1) Por acuerdo de la Junta general se publica esta Memoria para conocimiento de los asociados.

OFICIAL

10 de abril de 1924.—(Gaceta del 16.)—Orden fijando el plazo de treinta días para formular reclamaciones a los folletos primero y segundo del Escalafón de plenos derechos:

«En cumplimiento de lo prevenido en el apartado 6.º de la Real orden de 1.º de diciembre de 1922, que se inserta al principio de los folletos del Escalafón del Magisterio Nacional Primario, últimamente publicados.

Acto seguido hizo uso de la palabra el presidente para agradecer al Sr. Delegado sus manifestaciones en pro de la causa, en nombre de todos los compañeros y en el suyo, proponiendo la formación de Comisiones en cada uno de los municipios, integradas por maestros y autoridades al objeto de reunir las reclamaciones que se hagan sobre casa habitación y escuela, no recayendo acuerdo concreto por encontrarse esto casi hecho, pero con libertad de petición por parte del que no haya reclamado, como ocurre a muchos.

Preguntado a la Asamblea si se aprobaba el acta de la anterior, después de leída, contestó afirmativamente.

El presidente presentó los gastos habidos, fueron examinados y aprobados por aclamación.

También lo fueron las actuaciones de la Directiva.

Presentada a la Asamblea la dimisión de la Directiva y aceptada, procedióse a elegir para los cargos de delegado y subdelegado de la Confederación, recayendo por unanimidad los nombramientos; para el primero, en el compañero de Rioscuro, y para el segundo, en el de Vivero, señores Ortega y Rubio, respectivamente.

D. Senén Rodríguez leyó un razonado escrito, señalando las causas divergentes del seno del Magisterio y lamentándose de la desunión.

Fueron admitidos como socios los siguientes: D.ª Leandra Canseco, de Murias de Paredes; D. Benjamín Suárez, de Mallo; D. Ceferino Fernández, de Rabanal de Luna; los de Campo, San Pedro, Lagüelles, Abelgas y Láncara, que por aparecer confusos sus nombres en la carta adhesión, no se estampan.

Quedó en suspenso la presentación de bajas en la Asociación de Plenos, interin no se conozca en concreto lo legislado en el nuevo decreto-ley sobre administración municipal, en lo que atañe al voto corporativo.

Se encomendó al delegado de la Confederación la redacción y curso del telegrama siguiente: «Excmo. Sr. Presidente Directorio. Madrid. Reunidos maestros limitados Murias Paredes, presididos delegado gubernativo Sr. Mourille, unánimemente acordóse telegrafiar V. E., enviando cariñoso saludo Directorio, subsecretario Instrucción, V. E., demás autoridades, agradeciendo reivindicación Magisterio situación económica».

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión.

Fecha ut supra.—El delegado gubernativo, José Mourille; el presidente, Gabriel Ortega Campos; el secretario, Francisco E. Alonso.

Esta Dirección general ha acordado que, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en la «Gaceta de Madrid», comience a contarse el plazo de treinta días naturales, para formular reclamaciones respecto a los folletos primero y segundo de maestras, también con derechos plenos, formados con arreglo a la situación de los mismos en 1.º de julio de 1922.

Las Secciones administrativas y los interesados tendrán en cuenta lo establecido en los apartados 2.º, 3.º, 4.º y 5.º de la mencionada Real orden y las instrucciones siguientes:

1.ª Los maestros y maestras incluidos en los folletos a que esta Orden se refiere, que conserven en los mismos los lugares relativos que les fueron adjudicados al ser declarados firmes y definitivos los Escalafones anteriores, no podrán solicitar mejoras de puesto.

2.ª Los maestros y maestras comprendidos en los folletos de que se trata que desde el Escalafón anterior hasta 30 de junio de 1923 hayan sido objeto de nueva clasificación, por virtud de sentencia del Tribunal Supremo; por vuelta al servicio desde la situación de substituidos; por penas impuestas por expediente gubernativo o por cualquier otra causa legal que necesariamente haya de reflejarse en el Escalafón y no estuviesen conformes con el nuevo lugar que les haya sido adjudicado, podrán reclamar dentro del término de treinta días antes señalado.

3.ª Asimismo pueden reclamar los omitidos, en la inteligencia de que se les adjudicará el lugar relativo que le corresponda con arreglo a su situación en Escalafones anteriores, declarados firmes y definitivos, de no existir causa legal que modifique su primitiva clasificación.

4.ª Que los efectos de las sentencias del Tribunal Supremo sólo alcanzan, con arreglo a derecho, a los interesados que se mostraron parte en el pleito contencioso-administrativo.

5.ª Que para las rectificaciones de errores de hecho bastará solicitarlo por medio de oficio dirigido a las Secciones administrativas correspondientes dentro del plazo señalado.

6.ª Las reclamaciones a que se refiere el número 2.º de la presente Orden se formularán por medio de instancias dirigidas a esta Dirección general, por conducto de la Sección administrativa, acompañando hoja de servicios y copia compulsada de la disposición con expresión de la «Gaceta» y «Boletín Oficial» de este Ministerio en que haya sido publicada. Las Secciones administrativas, en sus informes, harán constar los números con que figuran los interesados en Escalafones anteriores, tanto en esta clase de reclamaciones, como en las que formulen los maestros omitidos.

7.ª Terminado el plazo de reclamaciones, las Secciones administrativas las elevarán a este Ministerio en el término de veinte días informadas y debidamente clasificadas, con arre-

glo al número que los interesados tengan en el Escalafón de 1922 y los omitidos por sus años de servicios, y remitirán al mismo tiempo las observaciones que deben formular con arreglo al apartado 5.º de la Real orden de 1.º de diciembre de 1922, respecto de los folletos primero y segundo de maestros y primero y segundo de maestras con plenitud de derechos a que se refiere la presente orden.—El encargado del despacho, M. Pozo.—Señores jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.»

**

CIRCULAR

Dispuesto por Real Decreto de la Presidencia del Directorio militar de 6 de marzo próximo pasado, que los meses de abril, mayo y junio de 1924 constituirían un presupuesto independiente que se denominará Ejercicio trimestral de 1925. («Gaceta» 1.º del actual), y resultando que por los Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza se han pedido a los maestros los presupuestos de material para sus Escuelas por todo el citado trimestre de abril, mayo y junio.

Esta Dirección general se ha servido disponer:

1.º Que se autorice a los maestros a invertir por los meses anteriormente expresados el 25 por 100 de sus respectivos presupuestos de material, una vez que éstos sean aprobados.

2.º Que con urgencia procedan las Secciones administrativas a reclamar de los maestros nuevos presupuestos por los meses comprendidos entre 1.º de julio de 1924 a 30 de junio de 1925.—(«Boletín Oficial» 8 de abril).

**

17 marzo.—O.—enseñanza particular.—Se desestiman las instancias de D. Emilio Nates Urrieta, maestro de Villacarrillo (Jaén), y D. Pedro Guillén Trigueros, de la misma localidad, solicitando autorización para dedicarse a la enseñanza privada, teniendo en cuenta que la autorización que los interesados solicitan ha de redundar necesariamente en menoscabo de la intensidad de su labor pedagógica y que debe procurarse para la mayor eficacia de la misma, que los maestros nacionales se dediquen por entero al ejercicio de su delicado ministerio oficial.—(B. O. 1.º abril).

**

15 abril.—R. O.—Ascensos.—En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 75, 149 y 150 del vigente Estatuto de 18 de mayo de 1923 y Real orden de la Presidencia del Directorio militar de 28 de enero del presente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que asciendan en corrida de escala a los sueldos y con las antigüedades que se expresan, los siguientes maestros y maestras:

MAESTROS

1-3-934.—Vacante del señor Vallhonesta, núm. 2.557; a 3.500 pesetas señor Zintoa, núm. 3.198; resultas: a 3.000, señor Bermejo, núm. 5.506; a 2.500, señor Servat, alta, de Lérida.

2-3-924.—Vacante del señor Freire núm. 1.017; a 5.000 pesetas, señor Abellán, núm. 1.139; resultas: a 4.000 señor Carballo, núm. 1.917; a 3.500, señor Yabar, núm. 3.199; a 3.000, señor Valentín Molano, núm. 5.507; a 2.500, señor Plana, alta de Gerona.

3-3-924.—Vacante del señor García Tomás, núm. 1.093 a 4.000 pesetas, señor Gutiérrez, núm. 1.918 resultas: a 3.500, señor Rubio, nú-

mero 3.200; a 3.000, señor García Arista, núm. 5.502; a 2.500, señor Illa, alta, en Gerona.

9-3-924.—Vacante del señor Martínez, número 3.700; a 3.000, señor Rodríguez núm. 5.506; a 2.500, señor García, alta, de Vizcaya.

12-3-924.—Vacante del señor Salas, número 1.504; a 4.000 pesetas señor Torrents, núm. 1.919; resultas: a 3.500, señor Alvarez, núm. 3.201; a 3.000, señor Tío, núm. 5.510; a 2.500, señor Arana, alta, de Vizcaya.

15-3-924.—Vacante del señor Forcadell, núm. 985; a 5.000 pesetas, señor López, núm. 1.140; resultas: a 4.000, señor Calvo, núm. 1.920; a 3.500, señor Pérez, número 3.202; a 3.000, Sr. Domínguez, núm. 5.511 a 2.500, señor Viseras, alta, de Albacete.

17-3-924.—Vacante del señor Celma, núm. 2.542; a 3.500 pesetas, señor Rodríguez, núm. 3.203; resultas: a 3.000, señor Merchán, número 5.412; a 2.500, señor Marín, alta, de Albacete.

17-3-924.—Vacante del Sr. Sánchez, número 66; a 8.000 pesetas, señor García, núm. 88; resultas: a 7.000, señor Rivera, núm. 242; a 6.000, señor González, núm. 559; a 5.000, señor Villa núm. 1.141; a 4.000, señor Morales, núm. 1.921; a 3.500, señor Muñiz, núm. 3.204; a 3.000, señor Vicente, núm. 5.513; a 2.500, señor González, alta, de Salamanca.

18-3-924.—Vacante del señor Sánchez Martín, núm. 1.467; a 4.000 pesetas, señor Gómez, núm. 1.922; resultas: a 3.500, señor Cabrioto, número 3.205; a 3.000, señor Portela, núm. 5.514; a 2.500, señor Arribas, alta, de Ciudad Real.

24-3-924.—Vacante del señor Camero núm. 4.589; a 3.000 pesetas, señor Bueno, núm. 5.515; resultas: a 2.500, señor García, alta, de Salamanca.

26-3-924.—Vacante del Sr. Morcillo, núm. 1.837; a 4.000 pesetas, señor Alberto Fernández, número 1.923, resultas: a 3.500 pesetas, señor Sacristán, núm. 3.206; a 3.000, señor Herrero, núm. 5.516; a 2.500, señor Santos, alta, de Santander.

27-3-924.—Vacante del señor Marín, núm. 1.233; a 4.000 pesetas, señor Baeza, núm. 1.925; resultas: a 3.500, señor Villanueva, núm. 3.207; a 3.000, señor López, núm. 5.517; a 2.500, señor Díaz, alta, de Vizcaya.

29-3-924.—Vacante del señor López, número 4.295; a 3.000 pesetas, señor Jiménez, núm. 5.518; resultas: a 2.500 señor Llop, alta, de Teruel.

El sueldo de 3.000 pesetas, vacante del señor Martín Díaz, núm. 4.198 se adjudica al señor Sánchez Barrera núm. 5.364 bis, con efectos económicos de 12 de enero último y del Escalafón de 7 de septiembre de 1923; cubriendo igualmente sueldos de 2.500 pesetas D. Anselmo Castañón Iglesias, que figura con el número 3.668 del segundo Escalafón, con efectos económicos de 5 del actual de Escalafón de la que le señaló la Real orden de 2 de agosto de 1921 y Orden de 6 de febrero de 1922, en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo de 7 de marzo último, mandada cumplir por Real orden de 23 del mismo, inserta en la «Gaceta» de la citada fecha de 5 del corriente; y D. Sergio Ribé Fernández, de Santander, con efectos económicos de 1.º del actual, y de escalafón el que le corresponda.

MAESTRAS

1-3-924.—Vacante de la Sra. Oliveras, núm. 2.794; a 3.500 pesetas, señora Piñuela, núm. 3.124; resultas: a 3.000, señora Manrique, número 5.412; a 2.500, señora Martínez, nú-

mero 1.484 del segundo Escalafón, que pasa al primero por haber sido declarada con plenitud de derechos, con efectos económicos del día 3 de marzo.

4-3-924.—Vacante de la Sra. Faixa, núm. 219; a 7.000 pesetas, señora López de Prado, núm. 238; resultas: a 6.000 Sra. Vila, núm. 540; a 5.000, señora Gracia, núm. 1.082; a 4.000, señora Maqueda, núm. 1.856; a 3.500, señora Loza, núm. 3.125; a 3.000, señora Pérez, núm. 5.414; a 2.500, señora Pons, núm. 1.584 del segundo, que pasa al primero por la misma causa.

6-3-924.—Vacante de la señora Caturla núm. 4.182; a 3.000 pesetas, señora Golf, núm. 5.414; resultas: a 2.500, señora Alvarez Calvo, número 2.330 del segundo Escalafón, que pasa al primero.

16-3-924.—Vacante de la señora Segura, núm. 4.876; a 3.000 pesetas, señora Valero núm. 5.415; resultas: a 2.500, señora González Ferri, del segundo Escalafón que pasa al primero.

12-3-924.—Vacante de la señora López, núm. 509; a 6.000 pesetas, señora Martín, 541; resultas: a 5.000 señora Molina, núm. 1.083; a 4.000 señora Felipe, núm. 1.857; a 3.500, señora Fernández, número 3.126; a 3.000, señora Zaragoza, núm. 5.416; a 2.500, señora Sancho Martín alta, de Canarias.

Vacante de la señora Alemán, número 766; a 5.000 pesetas, señora Madrigal, 1.084; resultas: a 4.000 pesetas, señora Gómez, núm. 1.858; a 3.500, señora Guerra, núm. 3.127; a 3.000, señora Estrada, núm. 5.417; a 2.500, señora Lloret Gómez, alta de Valencia.

16-3-924.—Vacante de la señora Alonso, núm. 279; a 6.000 pesetas, señora Sanz núm. 542; resultas: a 5.000, señora Vera, 1.085; a 4.000, señora De León, 1.859; a 3.500, señora Martín, núm. 3.128; a 3.000, señora Cafranga, núm. 5.418; a 2.500, señora Montes de Oca, alta, de Canarias.

Vacante de la señora Zapater, número 864; a 5.000 pesetas, señora Elorza, 1.086; resultas: a 4.000, señora Becerra, 1.860; a 3.500, señora Voces, 3.129; a 3.000, señora Presas, 5.419; a 2.500, señora Causacho, alta, de Ciudad Real.

17-3-924.—Vacante de la señora Pardo, núm. 2.214; a 3.500 pesetas, señora Riu Periquet, 2.006; reintegrada, con efectos de Escalafón de la fecha de su posesión; resultas: a 3.000, señora Benítez, 5.420; a 2.500, señora Arbeico, alta, de Canarias.

25-3-924.—Vacante de la señora Fandiño, núm. 317; a 6.000 pesetas, señora Moneris, 543; resultas: a 5.000, señora Alvarez Rey, 1.087; a 4.000, señora Eerraz, 1.861; a 3.500, señora Hernández, 3.130; a 3.000, señora Ramos 5.421; a 2.500, señora Cuenca, alta, de Córdoba.

26-3-924.—Vacante de la señora Sánchez del Río, 1.146; a 4.000 pesetas, señora Medina, 1.862 resultas: a 3.500, señora Blanco, 3.131; a 3.000, señora Casañas, 5.422; a 2.500, señora Higuera, alta, de Córdoba.

28-3-924.—Vacante de la señora Elías, núm. 649; a 5.000 pesetas, señora Bas, núm. 1.088; resultas: a 4.000, señora Cabrera, 1.863; a 3.500, señora Sábada, 3.132; a 3.000, señora Garzón, 5.423; a 2.500, señora Sain, alta, de Toledo.

Cubriendo, igualmente, sueldos de pesetas 2.500, las maestras reintegradas siguientes: doña Matilde Anguita Telma, núm. 6.937; doña Antonia Anriera Fernández, 7.203 bis; doña Matilde Sánchez Picazo, 7.364; doña Antonia Torrallas Tonda y doña Josefa Morales Cortes, que dis-



frutan en comisión sueldo menor con efectos económicos de primero del actual y de Escalafón desde la de su posesión.

2.º Que ascienden asimismo en corrida de escalas al sueldo de pesetas 2.500, con las antigüedades que se indican, los siguientes maestros y maestras del segundo Escalafón:

MAESTROS

1-3-924.—Vacante del Sr. García, núm. 128; a 2.500 pesetas, Sr. Jiménez, núm. 354.

Vacante del Sr. Fernández, número 349; a 2.500 pesetas, señor Pueyo, 355.

Vacante del Sr. Sanz, núm. 352; a 2.500 pesetas, Sr. Novoa, 356.

17-3-924.—Vacante del Sr. Jiménez, núm. 309; a 2.500 pesetas, señor Vallejo, núm. 357.

21-3-924.—Vacante del Sr. Hernández, núm. 324; a 2.500 pesetas, Sr. Villa, núm. 358.

MAESTRAS

1-3-924.—Vacante de la señora Martín, núm. 381; a 2.500 pesetas, señora Escudero, 387.

Vacante de la señora Núñez, número 383; a 2.500 pesetas, señora Mill 388.

14-3-924.—Vacante de la señora Madezuelo, núm. 242; a 2.500 pesetas, señora Basabe, 389.

21-3-924.—Vacante de la señora Arrieta, núm. 332; a 2.500 pesetas, señora Barra, núm. 391.

3.º Que las Secciones administrativas de Primera enseñanza, no obstante el reconocido celo de las mismas, comuniquen cuanto antes les sea posible, todas las bajas y alteraciones que ocurran en el Magisterio Nacional primario, de conformidad con lo prevenido en la regla 17 de la Real orden de 15 de marzo de 1922.

Madrid 15 de abril de 1924.—El Subsecretario encargado del Ministerio, Ledniz.—(Gaceta 18 abril).

* * *

31 marzo.—R. O.—Nombramientos del 4.º y 6.º turnos de maestros.—De conformidad con lo establecido en el cap. 7.º del Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de mayo de 1923 y Reales órdenes de 30 de noviembre del mismo año y 31 de enero último.

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Que se publiquen en la Gaceta de Madrid, a los efectos señalados en la última de las disposiciones citadas, las siguientes adjudicaciones de destino:

Turno 4.º del artículo 75 del Estatuto, según peticiones formuladas en virtud de lo dispuesto en el mismo y Real orden de 23 de mayo de 1923, y cuyas vacantes se produjeron hasta 31 de diciembre último.

(Sigue a esto una relación de los maestros de derechos limitados, que hemos publicado).

TURNO SEXTO

2.º De conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 97 del Estatuto vigente y con aplicación de lo preceptuado en la orden de esta Dirección general fecha 5 de febrero último (Gaceta del 13), se procede a la adjudicación de destinos por este turno, según el orden en el que los interesados figuran en las listas definitivas aprobadas por orden de 6 de octubre de 1923 y peticiones de preferencia formuladas de acuerdo con lo establecido en la primera de las mencionadas órdenes, habiéndose tenido en cuenta para llevar a efecto tal adjudicación, según dispone el artículo 97 del Estatuto, dichas preferencias con la antigüedad de las vacantes o fecha de la recepción de los oportunos partes remitidos por las Secciones administrativas, y en igualdad de fechas, los censos de población, adjudicándose

de mayor a menor. Los interesados que no han manifestado en la forma prevenida en la orden de 5 de febrero último preferencia alguna o las señalaron de modo incompleto, no consignando todas las provincias y no habiendo vacante al llegar a su número en las prefijadas, son destinados siguiendo el orden de antigüedad de las vacantes, atendidas todas las preferencias consignadas por los demás interesados.

(Sigue la relación de maestros interinos, nombrados por el sexto turno, que hemos publicado).

3.º Según lo prevenido en los apartados 1.º y 2.º de la Real orden de 31 de enero último, las anteriores adjudicaciones de destino por los turnos 4.º y 6.º tienen carácter provisional y no sufrirán efecto alguno en tanto expresamente no sean confirmadas, pudiéndose entablar las oportunas reclamaciones en el término de quince días, por conducto de las Secciones administrativas, pero teniendo en cuenta, por lo que se refiere a los del turno 6.º, que tales reclamaciones no podrán referirse, en ningún caso, a preferencias de Escuela determinada, ya que la adjudicación tuvo efecto de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 97 del Estatuto vigente y dentro de sus propios términos, ampliado favorablemente por orden de esta Dirección general del 5 de febrero último.

4.º Las vacantes por renuncia, resolución de reclamación o falta de posesión de los nombrados por dicho turno, se entenderán producidas en la fecha de la resolución de la renuncia o término del plazo posesorio y, por lo tanto, sin que den lugar a modificación de los restantes propuestos a quienes no afecten aquellas reclamaciones.

5.º A fin de evitar reclamaciones que por interpretación errónea de los preceptos vigentes pudieran promoverse, se hace constar que todas las vacantes adjudicadas, tanto a uno como a otro turno, lo son hasta 31 de diciembre último, y no las posteriores, y que las correspondientes al turno 4.º, con arreglo a las peticiones de destino del semestre finalizado en dicha fecha, y de acuerdo con la Real orden de 23 de mayo de 1923, y las adjudicadas al turno 6.º, resultas o desiertas de dicho semestre, incluidas las de nueva creación, sin que puedan alegarse preferencias por los que pudieran haberlas solicitado en virtud de las Reales órdenes de 30 de noviembre de 1923 y 10 de enero último, o con posterioridad a dicha fecha de 31 de diciembre, ya que la sucesión de los nombramientos no pueden en modo alguno destruir las preferencias de turnos y el sistema de adjudicación en perjuicio de los interesados, mucho más cuando los actuales peticionarios sólo tienen derecho a las vacantes que no estuvieren solicitadas o reservadas a este turno en el momento de producirse, y a partir de 1.º de enero, según determina la mencionada Real orden de 30 de noviembre de 1923.

Lo que comunico, etc.—Madrid, 31 de marzo de 1924.—El encargado del despacho de la Dirección general de primera enseñanza, M. Pozo. (Gaceta 20 de abril).

* * *

2 de abril 1924 (Gaceta del 8). Real orden sobre fundación instituida en Candamuella.—Visto el expediente de clasificación de la fundación instituida en Candamuella, ayuntamiento de San Emiliano (León) por don Francisco García Alvarez; y

Resultando que en la escritura fundacional se hace referencia a una

casa para vivienda del maestro, que no aparece en la relación de bienes y valores.

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia de Oviedo viene ejerciendo el patronato de esta obra pía.

Considerando que sería más natural lo ejerciera la de León, en cuya provincia se halla instituida,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio que se encargue interinamente del Patronato de esta Fundación la Junta provincial de Beneficencia de León, la cual, en cuanto reciba los antecedentes de la misma informará sobre ellos y en especial acerca de si posee una casa habitadón para el maestro o los motivos de no poseerla.—Ledniz.

Adjudicación de destinos

La Gaceta del 21 publica la adjudicación a maestras de destinos por el 4.º turno (derechos limitados) entre ellas las siguientes de esta provincia:

D.ª Antonia Jesusa García Robles, de la Valcueva, para Valverde de Curueño (Valdeteja) (1)

D.ª Jacoba González Orejas, de Corcillas, para Matallana de Torío.

También publica dicho periódico oficial la adjudicación a maestras de destinos por el 6.º turno (que ya hemos publicado) con instrucciones para reclamar análogas a las que para maestros insertamos en este número.

Todos estos nombramientos son provisionales.

(1) Este nombramiento habrá de anularse seguramente, puesto que la interesada ya se trasladó de La Valcueva a Tolibia de Abajo.

NOTICIAS

En muchos pueblos de la provincia se ha celebrado en estos días la Fiesta del Arbol, cuyas reseñas se nos remite y que no podemos publicar, porque sería preciso dedicar a ellas todo el periódico, y aún sería poco.

Baste decir que una sola de las que hemos recibido, ocupa veinte cuartillas de letra menudita.

También en otros pueblos, como Huergas de Babia, se han celebrado conferencias del mayor interés, a las que asistió público numeroso.

Estos actos culturales deben repetirse cuanto sea preciso y extenderse a todos los pueblos de la provincia.

A la Junta de pasivos fueron enviadas las nóminas de pensionistas y jubilados del mes actual.

Ha sido concedida licencia de treinta días por enfermo a D. Cástor Ibáñez, maestro de la escuela nacional de Quintana de la Peña.

La Comisión Central de la Sección de Socorros Mutuos, en sesión de 10 de abril de 1924, acordó conceder veintitrés socorros pedidos con derecho, que han sido devengados por otros tantos socios fallecidos, y solicitar se satisfaga, por suceder nuevamente el caso que determina el acuerdo vigente de la Junta general de asociados de 20 de abril de 1916, además de la cuota que señala el artículo 29 para los inscriptos en la Sección, esto es, la de 1.500 pesetas, otra extraordinaria 100 peseta para nutrir el fondo de reserva, o sean en total la cuota extraordinaria de dos pesetas cincuenta céntimos.

La maestra de Villar de Nistoso, D.ª Josefa Meneses Salvador, acude a la Dirección general solicitando plenitud de derechos por tener oposiciones aprobadas.

En este número publicamos una circular de la Dirección general sobre presupuestos escolares.

La literatura pedagógico-administrativa que suelen usar en aquella dependencia del Ministerio de Instrucción pública, es algunas veces harto enrevesada y de difícil interpretación, pero en esta ocasión pocos serán los que sepan lo que ha querido decirse en la referida circular.

De todos modos, lo que interesa a nuestros compañeros es saber que en la Sección administrativa entienden que del presupuesto de 1923-24, invertirán a su elección un 25 por 100 para el ejercicio trimestral de abril, mayo y junio, y que los presupuestos que han remitido a la Sección y que se hallan pendientes de aprobación, regirán desde el 1.º de julio próximo hasta 30 de junio de 1925.

Se nos remite para su publicación y para que cunda el ejemplo la reseña de una conferencia dada por un niño de diez años en cierto pueblo de esta provincia.

Y precisamente para que no cunda el ejemplo, nos abstenemos de darle publicidad.

Hacer que los niños den conferencias, pronuncien discursitos, den la bienvenida al Sr. Obispo o a cualquier autoridad o personaje que visite la escuela, es algo teatral y grotesco, antihigiénico, antipedagógico, que sólo censuras merece.

Por fortuna estos actos ridículos van quedando reducidos a muy pocos centros docentes, donde aún perduran los dictados de una pedagogía medioeval.

El maestro de Crémenes D. David Orencio García, ha sido nombrado concejal del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Que sea enhorabuena.

OCASION

Se venden diez mesas bipersonales, seminuevas, en madera de pino, modelo del Museo Pedagógico Nacional. Informes en esta redacción.

Falleció en Barco de Valdeorras la telegrafista D.ª Julia García y García, hermana de la maestra que fué de Villarejo de Órbigo D.ª Casilda, a quien damos sentido pésame.

Se autoriza la instalación con carácter provisional de la escuela de niños de Folgoso de la Rivera, en el local habilitado al efecto.

La Inspección pide la incursión de la maestra de La Baña en el artículo 171 de la ley.

Al Gobierno civil de la provincia se remitió reglamento por duplicado de la Asociación de Ponferrada para la aprobación ministerial.

La maestra de San Pedro de Paradela participa a la Inspección que por no haber encontrado alojamiento en el pueblo, ha tenido que trasladar su residencia al de Argayo.

La maestra de La Baña dice a la Inspección que ha trasladado su residencia a Miñera (Los Barrios de Luna) por no hallar casa en el primero de dichos pueblos.

La Comisión Central remitió al representante de la Sección de Socorros, Sr. Fanjul, 1.500 pesetas para pagar el primer plazo a los perceptores del socorro contraído por don Juan A. Matilla, D. Crisanto Diez Rodríguez y D. Veremundo Aparicio.

Se ordenó al habilitado de León, descuento al maestro de Villaturiel 3072 pesetas de material de adultos para abonar al maestro jubilado don Santiago Benavides.

Ha solicitado la jubilación don Bernardino Paniagua Pellón, maestro de la escuela nacional de La Uña.

La Junta de pasivos acordó conceder a los hijos de D. Benjamin Martínez, maestro que fué de Corbón del Sil, tres mesadas de supervivencia.

El día 21 se remitieron a la Ordenación las nóminas de todos los partidos de la provincia, menos La Bañeza.

Ha sido levantada la clausura de la escuela de niñas de Cea, por haberse hecho las reparaciones necesarias en el local-escuela.

Por la Dirección general fueron desestimadas las instancias de los vecinos de Chozas de Arriba y Huelde, que solicitaban fueran nombrados maestros en propiedad los interinos que desempeñan dichas escuelas.

Ha fallecido D.ª Lorenza Alvarez, maestra de la escuela nacional de Vegacarneja.

Damos el pésame a la familia de la finada.

Ha sido concedida la jubilación a D. Primo Guerrero Ovalle, maestro de la escuela nacional de Sancedo.

Han solicitado permutar sus cargos D.ª Raimunda González Montaña y D.ª Rosario Morales García, maestras de Cerredo (Oviedo) y Fresnellino, en esta provincia, enviándose a la Superioridad el expediente.

El trasatlántico alemán «Deutschland», de 21.000 toneladas de desplazamiento y capaz de transportar 900 pasajeros, aparte la tripulación, ha efectuado su primera travesía de Hamburgo a Nueva York en cinco días y siete horas.

El domingo último se reunieron en fraternal banquete los periodistas leoneses para celebrar la reorganización de la Asociación de la Prensa leonesa.

El acto resultó agradable en extremo, por su sencillez y por la cordialidad y alegría con que se deslizó esta comida de carácter íntimo, servida con esmero por el Restaurant Novelty.

Correspondencia administrativa

Vigo.—M. S. de A.—Abonada suscripción hasta fin marzo último. Castrocaldón.—D. E.—Es asunto que hemos dado por terminado, pero se insertará si se insistiera en tan desatentadas peticiones al Directorio. Fresnedo.—E. S.—Se le remitió folleto.

PIZARRAS

naturales, con marco de madera de haya, muy bien terminadas.

Núm. 1, 18 por 13, a 400 pesetas docena
> 2, 21 > 14, a 470 > >
> 3, 23 > 16, a 575 > >
> 4, 25 > 17, a 670 > >
> 5, 27 > 19, a 800 > >
> 6, 29 > 21, a 975 > >

Se acaban de recibir en la Imprenta y Librería Religiosa Zapatería, 1, y Revilla, 2.—LEÓN

Enrique Salgado Benavides

Consulta y operaciones de los ojos: de diez a una y de cuatro a seis Avenida del Padre Isla, núm. 4 (FRENTE AL GOBIERNO CIVIL)

LEON

Colección F. T. D.

NOTA DE PRECIOS

I.—RELIGION		III.—GEOGRAFIA E HISTORIA		Pesetas	
Historia Sagrada, primer grado	1	Atlas-Geografía, primer grado	3	Aritmética, segundo grado	2'50
» » segundo	2'50	» » segundo	4	Libro del Maestro de la obra anterior	6
II.—LENGUA CASTELLANA		Libro del Maestro de la obra anterior	6	Libro del Maestro de la obra anterior	14
Carteles (6) para las primeras letras, en papel	2	Atlas-Geografía, tercer grado	6	Geometría práctica, primer grado	1
Los mismos montados en cartón.	7	» » cuarto	8	Libro del Maestro de la obra anterior	2
Catón Moderno	1	» » cuarto parte general sola	6	Geometría y Agrimensura, 2.º grado.	3
Lecturas Graduadas, libro primero	2	Historia de España, primer grado	1	Libro del Maestro de la obra anterior	4
» » segundo	3	» » segundo grado	2	Teneduría de Libros, primer grado	2
» » tercero	3'50	IV.—LENGUAS		Libro del Maestro de la obra anterior	4
» » cuarto	4	Lengua Francesa, primer grado	3'50	Teneduría de Libros, segundo grado.	3'50
Gramática Castellana, primer grado	1'50	Libro del Maestro de la obra anterior	7	Libro del Maestro de la obra anterior	7
» » segundo	2'50	Lengua Francesa, segundo grado	4'50	VI.—VARIOS	
Libro del Maestro de la obra anterior	6	Libro del Maestro de la obra anterior	7	Nociones de Ciencias físico-naturales	3
Gramática Castellana, tercer grado	4'50	My first English Book	3'50	Elementos de Física	6
Libro del Maestro de la obra anterior	7	My second English Boock	7	Libro del Maestro de la obra anterior	4
		V.—MATEMÁTICAS Y COMERCIO		Elementos de Química	6
		Aritmética práctica, primer grado	1'50	Nociones de Derecho práctico Español	4'50
		Libro del Maestro de la obra anterior	4	Perspectiva (Tratado práctico de)	11
				Cosmografía.	8

Todas estas obras se envían franco de porte, remitiendo el importe mas 0'30 para certificado, por giro postal a la

IMPRENTA Y LIBRERIA RELIGIOSA

ZAPATERIA, 1 Y REVILLA, 2

LEON

Para Guantes, Camisas, Corbatas, Paraguas, Tirantes, Ligas y Artículos de regalo

Vea usted las últimas novedades en la Perfumería

CASA PRIETO Plaza de San Marcelo, 7.-LEON Productos **PEELE**, de venta en esta Casa

Las Tintas Sama

SIEMPRE VENCEN

DE VENTA EN TODAS LAS PAPELERIAS DEL MUNDO



Presupuestos. Carpetas para cuentas diurnas y de adultos. Recibos de personal, material y adultos. Hojas de servicio. Boletines de inspección, etc. - - -

En la imprenta de este periódico

S A S T R E R Í A
= D E =

I. SACRISTAN

Gran Surtido en Merinos, Cachemir, Estambres y Sargas para Prendas Taiaras.

Vuelas para manteos de verano. Alpacas, driles y gabardinas para sotanas.

Géneros para trajes de Caballeros. Reina Victoria, 3, pral. -- LEON